



ACUERDO No. CSJCUA21-32
Viernes, 7 de mayo de 2021

“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio en los despachos judiciales y centro de servicios de la ciudad de Facatativá - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11709 de 8 de enero de 2021 y PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido en la sesión del día 5 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, los días 1 y 2 de mayo de 2021 en razón a las graves perturbaciones de orden público que se presentaron en la ciudad de Facatativá, se ocasionaron graves daños, hurtos, destrozos y situaciones de vandalismo en general en la sede judicial de esta ciudad, afectando las instalaciones de los despachos judiciales y del centro de servicios judiciales.

Que, como consecuencia de estos actos vandálicos, se vio afectada la prestación del servicio de Administrar Justicia en la Sede Judicial de Facatativá, en sus Despachos Judiciales y centro de servicios judiciales, como son:

Despacho
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO
JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL
JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOUO FAMILIA DEL CIRCUITO
JUZGADO 2 PROMISCOUO FAMILIA DEL CIRCUITO
JUZGADO EJECUCION PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD DEL CIRCUITO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

Que mediante los Acuerdos CSJCUC21-126 del 2 de mayo y CSJCUA21-30 del 3 de mayo de 2021 se determinó el cierre y suspensión de los términos judiciales del 3 de mayo al 7 de mayo inclusive, excepto para la atención de las acciones de tutela y de hábeas corpus, y la función de garantías del sistema penal acusatorio.

Que, por razones del servicio, en atención a los graves destrozos ocasionados a la Sede judicial y en aras de garantizar la seguridad de los servidores judiciales que laboran en la Sede Judicial de Facatativá - Cundinamarca, se hace necesario disponer y adecuar la prestación del servicio de Administrar Justicia en esta ciudad, para su desarrollo en condiciones de trabajo desde la casa y limitando los desplazamientos de los servidores a la sede judicial.

Que la pandemia COVID 19 continúa azotando la población colombiana, encontrándonos actualmente en lo que se ha denominado el “tercer pico”, lo que impone el mantenimiento de restricciones en los desplazamientos y el favorecimiento de condiciones de trabajo virtual y trabajo desde la casa.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por diversos medios, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19 en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia,

asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 1º. Del Acuerdo PCSJA21-11724, "Los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio en los municipios de alta afectación, moderada, baja y sin afectación del Coronavirus COVID-19 de acuerdo con las disposiciones y regulaciones que emitan los gobernadores, alcaldes municipales y distritales del país en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria en los correspondientes distritos judiciales".

Que mediante el Acuerdo CSJCUA21-10 del 26 de febrero de 2021, este Consejo Seccional estableció reglas de aforo para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. CONDICIONES DE TRABAJO DESDE LA CASA. Autorizar a los señores Jueces y empleados de la Sede judicial de Facatativá para que adelanten sus funciones de Administración de Justicia, mediante la utilización de las herramientas tecnológicas y en condiciones de trabajo desde la casa, a partir del lunes 10 de mayo de 2021, y hasta que se adopten otras decisiones.

Conforme lo define el Consejo Superior de la Judicatura, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

Artículo 2. LIMITACIONES EN EL ACCESO A LA SEDE JUDICIAL. A partir de la fecha, se restringe el acceso de los servidores judiciales a la sede judicial de Facatativá, por razones de seguridad de los mismos y necesidades del servicio, autorizándose el acceso a los servidores que de manera obligatoria deban ingresar, sea para consultar y/o retirar expedientes, conforme los reglamentos expedidos al efecto, y/o para realizar otras funciones propias de sus cargos.

Igualmente, para acceder a la Sede judicial se dará cumplimiento de las estrictas medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632, y bajo permanente vigilancia de las medidas adoptadas a nivel nacional frente a la prevención del riesgo de contagio por COVID 19.

Hasta nueva disposición en contrario y normalización del estado de las instalaciones y de la seguridad de la sede judicial de Facatativá, no se autoriza el ingreso y permanencia de abogados, usuarios y ciudadanía en general a los despachos judiciales y/o dependencias.

Artículo 3. INFORMACION A LOS USUARIOS. Cada Despacho y/o dependencia deberá informar a sus usuarios los canales de comunicación para la atención y para la debida prestación del servicio que le corresponde. Copia de estos canales de comunicación deberá ser afichada en cartelera visible al público en la zona de ingreso del Palacio de Justicia y en los micrositos Web de cada uno de los despachos judiciales y del Centro de Servicios.

Artículo 4. Horarios y turnos de trabajo y de atención al público. Horario flexible. Corresponde al Director del Despacho o dependencia judicial, establecer, los turnos de sus servidores para la atención de los usuarios en la jornada habitual y según el canal habilitado para tales fines.

En cualquier caso, la jornada laboral diaria no podrá exceder las ocho (8) horas.

Se podrá igualmente de común acuerdo con los servidores del Despacho o Dependencia judicial, establecer una jornada mixta presencial y de trabajo en casa, cuando las circunstancias y las necesidades del servicio lo permitan o aconsejen.

Parágrafo 1. Copia del presente Acuerdo se remitirá a la UDAE para efectos de consolidar la información a nivel nacional sobre los horarios y turnos de trabajo y de atención al público.

Artículo 5. Reglas generales de acceso de servidores judiciales a la sede judicial de Facatativá y permanencia:

a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19, para lo cual se registrará en el listado dispuesto para el efecto – Formato de Reporte de Estado de Salud. Información que podrá estar previamente diligenciada en formato preimpreso por cada persona y ser entregado al ingresar a cada sede.

b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.

c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca habilitará instalaciones o establecerá mecanismos para el lavado de manos, y en su defecto suministrará el gel antibacterial.

d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas, al interior de todas las sedes Judiciales.

e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o dependencias se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.

f. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para tales efectos mediante los correspondientes protocolos de autocuidado y bioseguridad.

Artículo 6. Plan de digitalización de expedientes. Conforme la Planeación y Programación que se defina por parte de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca se dará prioridad a la digitalización de expedientes de los Despachos Judiciales de Facatativá, frente a los demás circuitos del Distrito Judicial.

Al efecto, se reportará quincenalmente a este Consejo Seccional informe sobre el avance del proceso de digitalización de expedientes en este Circuito Judicial.

Artículo 7. Turnos del Sistema Penal Acusatorio en fin de semana. Los turnos del Sistema Penal Acusatorio en fin de semana serán atendidos por los funcionarios designados en la Programación Semestral establecida por este Consejo Seccional y se desarrollarán en forma virtual en modalidad de trabajo desde la casa.

Al efecto, corresponderá al Coordinador del Centro de Servicios en la tarde del viernes anterior contactar y coordinar con el funcionario en turno, para confirmar sus canales de comunicación y operación.

Artículo 8. Comunicaciones. Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Dirección de Fiscalías Seccional de Cundinamarca, a la Defensoría Regional de Cundinamarca, a los Juzgados que integran el Circuito Judicial de Facatativá - Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca y al Señor Alcalde municipal de Facatativá.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Hoja No. 4 Acuerdo No. **CSJCUA21-32** de 7 de mayo 2021.
"Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio en los despachos judiciales y centro de servicios de la ciudad de Facatativá - Cundinamarca"

Dado en Bogotá, D.C. a los 7 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/KMV